

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal Reivindicatorio Rad. 1100140030532021-00212-00

Según informe secretarial el apoderado demandante no dio cumplimiento al auto de fecha 11 de junio de 2021 en el cual se ordenó:

``Aportar poder con presentación personal o por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 del Decreto 806 de 2020``

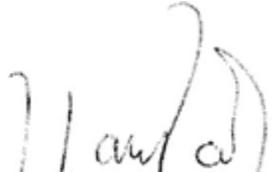
``Adjuntar avalúo catastral del inmueble objeto de reivindicación del año 2021, conforme a lo estipulado en el numeral 3 del artículo 26 del Código General del Proceso, para determinar la cuantía``

``Adjuntar la escritura pública mediante la cual la demandante adquirió el derecho de dominio``

Razón por la cual, con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Rechazar la demanda de Verbal Reivindicatorio promovida por Corporación de Abastos de Bogotá S.A Corabastos contra Marcos Cordero, por no haber sido subsanada
2. Ordenar la devolución electrónica de la demanda y los anexos al apoderado judicial de la parte actora.
3. Dejar las constancias correspondientes.
4. Archivar las diligencias

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.118 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 21 de julio de 2021</p> <p>Norma Martínez Garzón Secretaria</p>
--